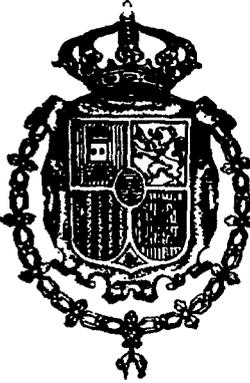


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

**PARTE OFICIAL**

**REALES ORDENES**

**Subsecretaría.**

**ALABARDEROS**

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en ese Real Cuerpo al sargento de la Escolta Real D. Francisco García González, como guardia alabardero, en vacante que de esta clase existe, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez, con la efectividad de 14 del mismo mes, al suboficial de ese Cuerpo D. Aquilino García del Olmo, por reunir las condiciones que determina el artículo 25 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (Colección Legislativa núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial, con la antigüedad del día primero del corriente mes, al sargento de ese Cuerpo D. Antonio Dancona Malik, por reunir las condiciones que determina el artículo 19 de la real orden de 29 de octubre de 1918 (D. O. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

**BAJAS**

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la octava región, falleció en Orense el día 10 del actual el General de brigada, en situación de segunda reserva, don Salvador Millán de Jesús.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

**CARGOS**

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo regresado a esta Corte el General de división D. Manuel Goded Llopis, Subsecretario de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga cargo de dicho cometido, cesando el que accidentalmente lo desempeñaba durante su ausencia, General de brigada D. Enrique Ruiz-Fornells y Regueiro, jefe de sección de este Departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**INVALIDOS**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del soldado del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo Anastasio Alvarez García, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer pseudo-artrosis de la pierna derecha, consecutiva a las lesiones que sufrió el día 26 de marzo de 1928 en Torres de Aicálá (Melilla), en acto del servicio, ha sido declarado inútil total para el de las armas y que dichas lesiones se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal de ese Cuerpo comprendido en la siguiente relación, que principia con el capitán don Fernando de Alarcón y de la Lastra y termina con el teniente D. Emilio Carrasco Huete, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se señala, por los conceptos que se expresan, el cual percibirá a partir de primero de diciembre próximo, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150) y real decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. núm. 16), teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Capitanes.

D. Fernando de Alarcón y de la Lastra, 500 pesetas por un quinquenio, por cinco años de empleo.

D. Rafael Pastor Espinosa, 500 pesetas por un quinquenio, por cinco años de empleo.

##### Tenientes.

D. Jesús Castiñeira Guimarães, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplir los veinticinco con abonos.

D. Segundo Rodríguez Rodríguez, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplir los veinticinco años con abonos.

D. Juan Fernández Peón, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplir los veinticinco con abonos.

D. Salvador Bilbeny Flor, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplir los veinticinco sin abonos.

idades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplir los veinticinco sin abonos.

#### Sueldo de teniente.

D. Arsenio Gómez Bares, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplir los veinticinco años con abonos.

D. José Baltar Villaverde, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplir los veinticinco años con abonos.

#### Tenientes.

D. José Jiménez Rodríguez, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, por contar ocho años de servicio y demás condiciones de los anteriores.

D. Antonio Temprano González, pesetas 1.200, por dos quinquenios y dos anualidades, por contar siete años de servicio y demás condiciones de los anteriores.

D. Emilio Carrasco Huete, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de oficial.

Madrid 19 de noviembre de 1930.— Berenguer.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que figura en la siguiente relación, que principia con el capellán primero D. Amós Moreno Rubio y termina con el segundo D. Valeriano Carbajal Zoilo, con destino en los Cuerpos y dependencias que se citan, el premio anual de efectividad que en la misma a cada una se señala, por los conceptos que se expresan, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base 11.ª de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140), el que percibirá desde primero de diciembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y de Canarias e Interventor general del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Capellán primero.

D. Amós Moreno Rubio, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

#### Capellanes segundos.

D. Eladio Alonso Gómez, con destino en el Hospital Militar de Alcalá de Henares, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

D. Ramón Núñez Iglesias, del regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, 1, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

D. Valeriano Carbajal Zoilo, del regimiento de Infantería de Tenerife, 64, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Madrid 19 de noviembre de 1930.— Berenguer.

#### Sección de Infantería

#### MATRIMONIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1930.

#### BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Capitán.

D. Antonio Martínez-Aguado Azuela, con destino en el Servicio de Aviación, con doña Filomena López Nebreira.

##### Capitán (E. R.)

D. Manuel Cano Otero, de la circunscripción de reserva de Pravia, 68, con doña Margarita Viyella López.

##### Teniente.

D. José Verde Esteban, del regimiento de la Lealtad, 30, con doña Consuelo Arnáiz Díez Canseco.

Madrid 20 de noviembre de 1930.— Berenguer.

#### Sección de Artillería

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado para continuar prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de La Coruña el teniente de Artillería (E. R.) D. Francisco Feijóo Codesal, destinado en la de Vizcaya, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer continúe "Al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual y afecto al Parque de armamento y reserva del Arma de la octava región, para efectos de documentación.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Nombrado para prestar servicios en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Vizcaya el teniente de Artillería (E. R.) D. Valeriano Hernández Rodríguez, del regimiento ligero núm. 7, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, y afecto al Parque de armamento y reserva del Arma de la sexta región, para efectos de documentación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

**CONDECORACIONES**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de fecha 30 del mes anterior, dando cuenta a este Ministerio de haber concedido el uso de la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador de Tetuán, creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al teniente de Artillería, con destino en el regimiento costa núm. 2, D. Vicente Martínez Lorenzo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha determinación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la octava región.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del regimiento de Artillería a pie núm. 6 D. Joaquín Arana González, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Honorinda González Barcia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la sexta región.

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de fecha 5 del actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en esta región, a partir del primero del corriente mes, al capitán de Artillería don Eduardo Saavedra Gaytán de Ayala, destinado en el regimiento mixto de Menorca, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendido en la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

**RESERVA**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Artillería (E. R.) D. Justo Moreno Yáñez, destinado en el Parque de armamento y reserva de esa región, pase a situación de reserva, con residencia en la misma, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del actual, debiendo abonársele desde primero de diciembre próximo, por la unidad mencionada, el sueldo mensual de 450 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

**TITULOS NOBILIARIOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del actual, promovida por el comandante de Artillería, ayudante de órdenes de S. M., D. Manuel de Manzanos Matheu, Conde de Valdeprados, en súplica de que se le haga constar en su documentación oficial que se halla en posesión de los títulos de Conde de Cumbres Altas y de Puñonrostro, éste con Grandeza de España, y Marqués de Maenza y de Casasola, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a dicha petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe de la Casa Militar de S. M.

**Sección de Ingenieros****APTOS PARA ASCENSO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad y con ocasión de vacante les corresponda, al teniente y alférez de la escala de reserva del Cuerpo de Ingenieros D. Manuel Arias Rodríguez, «al servicio de otros Ministerios» (Cuerpo de Seguridad en Málaga), y D. Tirifilo Marcos Montero, con destino en las Intervenciones Militares del Rif, respectivamente, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio último (C. L. núm. 209).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señores Capitán general de la segunda región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**CONCURSOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel de Ingenieros existente en la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la cuarta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias, debidamente documentadas, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, y los jefes de los Cuerpos o dependencias las cursarán directamente a este Ministerio; en la inteligencia de que se tendrán por no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día de terminado el plazo de admisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie un concurso para que un teniente de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros que haya servido en Africa y cumplido su permanencia en aquellos territorios pase destinado en comisión, sin dejar su destino de plantilla, a la Comandancia de obras de la base naval de El Ferrol, residiendo en La Coruña. Los que deseen concurrir al mismo promoverán sus instancias, debidamente documentadas, acompañando liquidación del tiempo que hayan servido en Africa, en el plazo de quince

días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, cursándolas directamente al primer jefe de dicha Comandancia los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias donde presten sus servicios los concursantes, a los efectos del artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (C. L. núm. 135); en la inteligencia de que las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día después del plazo señalado se tendrán por no recibidas. Si el designado, cumplido ya su compromiso en Africa y en condiciones, por tanto, de solicitar su regreso, estuviera en la actualidad destinado en aquel territorio, cesará en su destino, pasando a ocupar otro de plantilla en la Península, bien con carácter voluntario o forzoso, según le correspondiese.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

#### CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los sargentos José Palero Ruiz, Angel Martínez Sáenz y Mauro Paredes Lorente y cabo Eulogio Sánchez González, del regimiento de Telégrafos, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles la asistencia al curso de radiotelegrafía de estación permanente en la Escuela especial del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 21 de febrero de 1913 (C. L. núm. 35) y 17 de junio de 1921 (C. L. núm. 235) y aplicándoles a los efectos administrativos la de 12 de diciembre de 1924 (D. O. número 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RADIOTELEGRAFISTAS DE ESTACION

Excmo. Sr.: Verificados los exámenes en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo al terminar el curso especial de radiotelegrafía de estación permanente y habiendo sido aprobado para radiotelegrafista primero el soldado del Servicio de Aviación Militar Antonio Fernández

Gómez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado soldado disfrute en la nueva categoría a que asciende, la antigüedad de primero del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Sermo Sr.: Vistas las propuestas reglamentarias de aumentos de sueldo a favor de los dibujantes de los Cuerpos subalternos de Ingenieros don Juan Huelgas Sáez y D. Critóbal Gilabert Pérez, con destino ambos en la Comandancia de obras de la base naval de Cartagena y D. Antonio Gutiérrez Miranda, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de la cuarta región, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 14 del reglamento para el personal de los expresados Cuerpos subalternos, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de primero del presente mes, se abone a lo scitados dibujantes el sueldo de 4.125 pesetas anuales, que es el que les corresponde, por haber cumplido el día 11 de octubre próximo pasado, los diez años de efectivos servicios como tales dibujantes.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**DAMASO BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del celador de Obras militares de los Cuerpos subalternos de Ingenieros D. Juan Damián Rodríguez, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región (Granada), y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 14 del reglamento para el personal de dichos Cuerpos subalternos, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien dispo-

ner que a partir de primero de diciembre próximo se abone al citado celador el sueldo anual de 4.250 pesetas que es el que le corresponde por haber cumplido el día 6 del actual diez años de efectivos servicios como tal celador de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Intendencia General

##### LICENCIAS

Sermo Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Intendencia, en situación de disponible forzoso en esa región, D. Eduardo Delgado Porras, en súplica de que se le concedan veinticinco días de licencia por asuntos propios para Londres (Inglaterra, París y Lyon (Francia), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**DAMASO BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Sección de Reclutamiento e Instrucción

##### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de Infantería, auxiliar de profesor del grupo de Educación física, que existe en la Academia General Militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios, comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima, se cursarán al citado centro de enseñanza en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, para que pueda darse cumplimiento al artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**ESCUELA DE EQUITACION MILITAR.—REGLAMENTOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el coronel director de la Escuela de Equitación Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el reglamento para el régimen de la mencionada Escuela, aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. número 528), se incremente con el siguiente:

**ARTICULO ADICIONAL**

Los oficiales alumnos que por una causa cualquiera causen baja en la Escuela sin terminar el curso, no podrán ser destinados nuevamente, ni como voluntarios ni forzosamente, para seguir otro, si el informe de aquélla que, como requisito indispensable habrá de recabarse, no fuera favorable.

De real rden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**INSTRUCCION**

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el inciso quinto de la real orden circular de 22 de octubre de 1929 (D. O. núm. 248), se entienda ampliado en el sentido que hasta la publicación del nuevo texto oficial, los profesores de las Academias regimientales, suplirán su falta con las explicaciones y reglamentos vigentes y con los manuales anteriormente declarados de real orden reglamentarios para las citadas Academias, en la parte que se ajuste a los programas que figuran en la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**Sección de Sanidad****CONCURSOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de subinspector veterinario de segunda clase en la Escuela de Equitación Militar, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación

de esta real orden, las que acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**CONDECORACIONES**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, D. Felipe Pérez Feito, en instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 11 del actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para usar sobre el uniforme la Cruz Vermelha de Mérito Portuguesa, de la que ha acreditado hallarse en posesión y de haber cumplido los requisitos establecidos al efecto, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387), con las limitaciones señaladas en al de 29 de marzo de 1926 (D. O. núm. 72).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la quinta región.

**DERECHOS PASIVOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 30 de agosto último, promovida por el capitán médico D. Francisco Pontes Hinestrosa, con destino en la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, solicitando los beneficios máximos de retiro por considerarse comprendido en la disposición segunda transitoria del Estatuto de Clases pasivas del Estado y le sean devueltas las cantidades descontadas para mejora del mismo; teniendo en cuenta que el recurrente fué nombrado médico auxiliar del Ejército por real orden de 25 de febrero de 1922 (D. O. núm. 47), cargo que tiene asignada la consideración de suboficial, según la real orden de 2 de mayo de 1918 (D. O. número 100), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en la disposición que invoca y en el artículo 170 del reglamento dictado para la aplicación del citado Estatuto, siéndole de aplicación para ello los títulos primero y tercero de dicho Cuerpo legal, debiendo ajustarse para la de-

volución de las cantidades ingresadas para mejora de sus derechos pasivos a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda en la real orden número 238 de primero de mayo de 1928 (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el veterinario primero del batallón de Ingenieros de Tetuán D. Vicente Nogales de la Gala pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

**DISTINTIVOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico D. Adrián López Orozco, con destino en el regimiento de Infantería Melilla número 59, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el distintivo de la Policía Indígena, creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532), con la adición de una barra roja, por hallarse comprendido en los preceptos que determina la citada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**INSTRUCCION DE TIRO**

Excmo. Sr.: Como resultado de los resúmenes estadísticos referentes a la instrucción de tiro de los Cuerpos y unidades de Sanidad Militar, correspondientes al año de 1929, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver se cite como distinguida en la instrucción de tiro con mosquetón,

pistola y conjunto, a la primera Comandancia de Sanidad Militar, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las hojas de servicios del primer jefe, así como también en las de los demás jefes y oficiales que hayan tomado parte en aquéllas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la segunda región.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al jefe y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Páez Infantes y termina con D. Miguel Gorrias Mestres, el premio anual de efectividad que en la misma se les señala, como comprendidos en el apartado b) de la base 11 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), debiendo empezar a percibirla a partir de primero del diciembre próximo venidero, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. número 265).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

#### BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Veterinario mayor.

D. Antonio Páez Infantes, disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio.

##### Veterinarios primeros.

D. Francisco del Barrio Miranda, del regimiento Cazadores Castillejos, 18.º de Caballería, 1.600 pesetas por dos quinquenios y seis anualidades.

D. Emiliano Hernández Mateos, de la Academia de Caballería, 1.600 pesetas por dos quinquenios y seis anualidades.

D. Carlos Cervero López, de la Academia de Ingenieros, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades.

D. José Sabater Viedma, del regimiento Cazadores Lusitania, 12.º de Caballería, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades.

D. León Hergueta Navas, del 27.º Tercio de la Guardia Civil, 1.400 pe-

setas por dos quinquenios y cuatro anualidades.

D. Miguel Arroyo Crespo, del regimiento Artillería a pie, 2, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades.

D. Juan Bravo Carbonel, del Depósito de remonta y compra de ganado, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades.

D. Salvador González Martínez, del Depósito de caballos sementales de la segunda zona pecuaria, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Ramón Tomás Saura, de la Academia especial de Intendencia, 500 pesetas por un quinquenio.

D. Miguel Gorrias Mestre, de la Comandancia de Artillería de Melilla, 500 pesetas por un quinquenio.

Madrid 19 de noviembre de 1930. Berenguer.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el 18 del mes actual la edad reglamentaria el coronel médico, en situación de reserva, D. Maximino Fernández Pérez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer pase a situación de retirado, causando baja en fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece, debiendo percibir los 90 céntimos del sueldo de su empleo, o sean 900 pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría General de la Deuda y Clases pasivas a partir de primero de diciembre próximo, en atención a que desea fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

#### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

#### Dirección General de la Guardia Civil INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Juan Calle Pascual y termina con Argimiro Sánchez Lacámbra, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo con destino a las Comandancias que en dicha relación se

les consigna, debiendo verificarse el alta en la próxima revista de Comisario del mes de diciembre, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1930.

El Director general,  
P. A.

El general Subdirector  
ANTONIO SANCHEZ

Excmos. Sres. Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### RELACION QUE SE CITA

Altas en concepto de guardias de Infantería.

Joven, Juan Calle Pascual, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Alava.

Joven, José Luque Márquez, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Joven, Joaquín Gómez Flores, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Oviedo.

Joven, Narciso Martínez Alvarez, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Tarragona.

Joven, Francisco Molinero Dlera, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Oviedo.

Joven, José Gutiérrez Calvo, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Melilla.

Cabo, Julio Hidalgo Cerrillo, del regimiento Infantería Asturias, 31, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, Mateo Avellán Plá, del regimiento Infantería Mallorca, 13, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Matías Martín García, del regimiento Infantería Vergara, 57, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, José Laguna Gallego, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, a la Comandancia de Lérida.

Músico de tercera, Francisco Jiménez Martínez (4.º), del regimiento Infantería Melilla, 59, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Angel Sandúa Legasa, del regimiento Infantería Cerfola, 42, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Corneta, Fermín Biurrún González, del sexto regimiento Artillería a pie, a la Comandancia de Huesca.

Cabo, Salvador Biurrún González, del sexto regimiento Artillería a pie, a la Comandancia de Huesca.

Cabo, Anselmo Iglesias Pérez, del regimiento Infantería Valencia, 23, a la Comandancia de Huesca.

Soldado, Francisco López Rojas, del regimiento Infantería Córdoba, 10, a la Comandancia de Lérida.

Educando, Hilario Cantó Andrés, del regimiento Infantería Princesa, 4, a la Comandancia de Huesca.

Soldado, Eugenio López García (3.º), del regimiento Infantería Zamora, 8, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Federico Rivera Muñoz, de

regimiento Infantería Asturias, 31, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Valentín Martínez Soto, de la circunscripción de reserva de Infantería de Palencia, 52, a la Comandancia de Lérida.

Sargento, José Rubio Pérez, del parque y reserva de Artillería de la séptima región, a la Comandancia de Huesca.

Cabo, Lisardo Laguna Laguna, del parque y reserva de Artillería de la séptima región, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Julián Illán de la Rocha, del regimiento Infantería León, 38, a la Comandancia de Cuenca.

Cabo, Domingo Sánchez Villegas, del regimiento Infantería Segovia, 75, a la Comandancia de Huesca.

Cabo, Arsenio Albertus González, del regimiento Artillería ligera, 2, a la Comandancia de Melilla.

Cabo, Lucas Arto Artigas, del regimiento Infantería del Infante, 5, a la primera Comandancia del 21.º Tercio.

Cabo, Leocadio Brasero Corral, de la circunscripción de reserva de Toledo, 4, a la Comandancia de Cuenca.

Cabo, Salustiano Sacristán Pinilla, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la séptima región, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Soldado, Alfonso Figueiras Padilla, de la circunscripción de reserva de Infantería de Sevilla, 14, a la Comandancia de Tarragona.

Soldado, Teófilo Sáez Gil, del regimiento Artillería ligera, 5, a la Comandancia de Teruel.

Soldado, Emiliano Moreno Calvo, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la séptima región, a la primera Comandancia del 21.º Tercio.

Soldado, Juan Alonso Oliva, del regimiento Infantería Granada, 34, a la Comandancia de Huelva.

Soldado, José Ruiz Torres, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la segunda región, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, Eugenio Palacios García, del regimiento Infantería Alcántara, 58, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, Francisco Alonso Menéndez, del tercer regimiento Artillería montaña, a la Comandancia de Melilla.

Cabo, Daniel Pastor Peral, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 26.º Tercio.

Sargento, Gregorio Cowina Bernal, del regimiento Infantería Castilla, 16, al 26.º Tercio.

Corneta, Lorenzo García de Prol, del regimiento Infantería La Victoria, 76, al 26.º Tercio.

Cabo, Juan Morcillo Saucedá, del regimiento Infantería Castilla, 16, al 26.º Tercio.

Soldado, Emiliano Rubio Fraile, del regimiento Infantería Asturias, 31, al 26.º Tercio.

Cabo, Antonio García de Marina y Rodríguez, del regimiento Artillería ligera, 1, al 26.º Tercio.

Cabo, Antonio Bolívar Madrid, de la zona de reclutamiento de Granada, 12, al 26.º Tercio.

Cabo, Teodosio Mansilla Sánchez, del regimiento Artillería ligera, 1, al 26.º Tercio.

Marinero, Valentín Sánchez Cano, de la Comandancia de Marina de Cartagena, al 26.º Tercio.

Cabo, Manuel García Remusgo, de la zona de reclutamiento y reserva de Ubeda, 15, al 26.º Tercio.

Cabo, Dionisio López González, del regimiento Artillería ligera, 8, al 26.º Tercio.

Cabo, Luciano Sánchez Nart, del regimiento Infantería Albuera, 26, al 26.º Tercio.

Cabo, Joaquín Guillén Avila, del regimiento Infantería Segovia, 75, al 26.º Tercio.

Cabo, Juan Rubiño Moreno, del batallón Ingenieros Melilla, al 26.º Tercio.

Cabo, Victorino Marquina Abellán, del quinto regimiento Zapadores Minadores, al 26.º Tercio.

Cabo, Joaquín Puyol Bretos, del regimiento Infantería Gerona, 22, al 26.º Tercio.

Cabo, José Ramírez Lucas, del parque y reserva de Artillería de la primera región, al 26.º Tercio.

Cabo, Pedro Villalobos Ortiz, de la circunscripción de reserva Antequera, 19, al 26.º Tercio.

Cabo, José García Sáez, del parque y reserva de Artillería de la segunda región, al 26.º Tercio.

Músico de tercera, Justo González Ramal, de la circunscripción de reserva de San Sebastián, 47, al 26.º Tercio.

Cabo, José Villalba Casamayor, del regimiento Infantería Mallorca, 13, al 26.º Tercio.

Cabo, Isidoro Pascual Ledesma, del regimiento de Pontoneros, al 26.º Tercio.

Cabo, Delfín Domingo Lezcano, de la circunscripción reserva Calatayud, 40, al 26.º Tercio.

Cabo, José Toledano Martínez, del regimiento Artillería a pie, 1, al 26.º Tercio.

Soldado, José Moreno Ordóñez, del regimiento Artillería costa, 1, al 26.º Tercio.

Soldado, Gregorio Narbona Viguiri, del regimiento Artillería a pie, número 6, al 26.º Tercio.

Soldado, Antonio Ramírez García (segundo), del regimiento Artillería costa, 1, al 26.º Tercio.

Soldado, José Barroso Vázquez, del regimiento Infantería Soria, 9, al 26.º Tercio.

Soldado, Fabián Llorente Alcón, del parque y reserva Artillería (sexta región), al 26.º Tercio.

Soldado, Manuel Fuentes Vibora, del regimiento Cazadores Lusitania, 12.º de Caballería, al 26.º Tercio.

Soldado, Miguel Molero Agudo, de la Escolta Real, al 26.º Tercio.

Soldado, Fernando Salinas González, del regimiento Artillería a pie, 7, al 26.º Tercio.

Soldado, Rogelio Matías González,

del tercer regimiento Zapadores Minadores, al 26.º Tercio.

Soldado, Benito Martín Morín, del regimiento Artillería a pie, 8, al 26.º Tercio.

*Altas en concepto de cornetas.*

Educando de música, Luciano Ramírez Alda, del regimiento Guipúzcoa, 53, al 26.º Tercio.

Sargento, Martín Sánchez Calero, del regimiento Infantería Reina, 2, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Aurelio Sala Rupérez, del regimiento Infantería del Rey, 1, a la Comandancia de Gerona.

Sargento, Santiago Torralbo Torralbo, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta, 3, al 26.º Tercio.

*Altas en concepto de guardias de Caballería.*

Joven, Juan López Marcos, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de La Coruña.

Cabo, Joaquín Solsona Pérez, del regimiento Infantería Mallorca, 13, a la Comandancia de Zaragoza.

Cabo, Juan Rincón Téllez, del regimiento Infantería Wad-Ras, 50, a la Comandancia de La Coruña.

Cabo, Manuel Ortega Vázquez, del batallón Ingenieros de Melilla, a la Comandancia de La Coruña.

Cabo, Rafael Cuadra Flores, del regimiento Artillería a pie, 2, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Fernando Gómez Nadal, del regimiento Artillería ligera, 3, a la Comandancia de Zaragoza.

Cabo, Bautista Ripollés Selma, de la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros (tercera región), a la Comandancia de Tarragona.

Cabo, José Roque González, de la Escuela Central de Tro (primera sección), al 21.º Tercio.

Cabo, José Pardo Marcilla, del regimiento Infantería Mallorca, 13, a la Comandancia de La Coruña.

Cabo, Antonio Fuentes García (tercero), del Servicio de Aerostación, a la Comandancia de Murcia.

Cabo, Leopoldo Rodrigo Antón, del quinto regimiento Zapadores Minadores, a la Comandancia de Zaragoza.

Cabo, Wenceslao Estarlich Gómez, del quinto regimiento Zapadores Minadores, al cuarto Tercio.

Cabo, Ramón Laguna Carrasco, del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, a la Comandancia de Zaragoza.

Cabo, Rafael Moreno Lucena, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería, al 21.º Tercio.

Cabo, Francisco Domínguez Villero, del regimiento Lanceros Villaviciosa, sexto de Caballería, a la Comandancia de Cádiz.

Cabo, Francisco Mira Sánchez, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, al 18.º Tercio.

Cabo, Germán Pérez Asensio, del regimiento Lanceros Farnesio, quinto de Caballería, al 21.º Tercio.

Cabo, Juan Trinidad Poblador, del regimiento Artillería ligera, 7, al 21.º Tercio, primera región, al 21.º Tercio.

Cabo, Felipe Mena Andréu, del regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, al 21.º Tercio

Soldado, José García Martínez (13.º), del Parque y reserva Artillería (primera región), al 21.º Tercio.

Soldado, Pablo Serrano Pérez, del regimiento Húsares de la Princesa, 29.º de Caballería, al 21.º Tercio.

Soldado José de Coca Bernárdez, del regimiento Lanceros Farnesio, quinto de Caballería, a la Comandancia de Ceuta.

Soldado, Casimiro Olivera Merino, del regimiento Lanceros Farnesio, quinto de Caballería, al 21.º Tercio.

Soldado, Celestino Pérez Bonilla, del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, al 21.º Tercio.

Soldado, José Omedes Altabella,

del Parque y reserva Artillería de la quinta región, al 21.º Tercio.

*Altas en concepto de trompetas.*

Cabo, Francisco Fernández Aparicio, de Aviación Militar, al cuarto Tercio.

Trompeta, Argimiro Sánchez Lacambra, del regimiento Cazadores Castillejos, 18.º de Caballería, al 18.º Tercio.

Madrid 17 de noviembre de 1930.  
ANTONIO SÁNCHEZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO  
GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO

**Precio: 10 céntimos**

**CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1930**

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho real decreto ley.

**Provincia de Madrid.—Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones (Correos).**  
(Destinos a proveer por concurso-examen.)

Una vacante de atendedor en los talleres gráficos de Comunicaciones, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-examen ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios del examen tendrán lugar donde se señale oportunamente por dicha Dirección general, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y constará de las materias siguientes:

**Aritmética.**—Ejercicios sobre las cuatro reglas fundamentales, sistema métrico decimal y fracciones ordinarias y decimales.

**Gramática.**—Escritura al dictado y análisis gramatical de un período que dictará el Tribunal.

**Ortografía.**—Reglas más generales de puntuación y signos ortográficos.

**Prácticas.**—Corregir una galerada de composición corriente.—Corregir modelos de estadística.—Composición de un período de cien líneas a 15 cículos.—Idem de un modelo en folio de estadística.

**Francés.**—Lectura y corrección de modelos en francés de impresos más usuales en el servicio postal internacional.

**Provincia de Albacete.**—Diputación provincial de Albacete.

(Destinos a proveer.)

Una vacante de auxiliar del Cuerpo administrativo de dicha Diputación, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales y certificado acreditativo de no padecer defecto físico.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la misma Diputación, dando principio el día 17 de febrero del año próximo, a las dieciséis horas, y serán dos: el primero teórico, consistente en contestar en el término máximo de una hora tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el segundo, práctico, se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en dictaminar en el término de tres horas sobre un expediente que se refiera a asunto de la competencia provincial, y la segunda en escribir al dictado en máquina durante diez minutos.

En igualdad de puntuación entre los opositores, será preferido el que haya acreditado conocer y practicar la taquigrafía.

**Provincia de Jaén.—Ayuntamiento de Quesada.**

(Destinos a proveer.)

Una vacante de oficial segundo de Secretaría, dotada con 2.250 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno oral y otro práctico; el oral consistirá en contestar durante el plazo mínimo de treinta minutos, y máximo de una hora, a cinco temas sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el práctico se limitará a la redacción de un acta, formación de un expediente, evacuación de un informe u otro servicio propio de la Administración municipal, en el plazo de dos horas.

**Provincia de Huesca.—Ayuntamiento de Huesca.**

(Destinos a proveer.)

Una plaza de auxiliar administrativo y recaudador de arbitrios de voluntaria y ejecutiva de la Administración de rentas, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios la cantidad de 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en escritura al dictado a máquina y redacción de una comunicación, acta u otro documento sobre un tema sacado a la suerte entre diez que formará el Tribunal; el segundo, en la resolución de un problema aritmético sacado a la suerte,

...viniendo como maximum treinta minutos, y el tercero consistirá en contestar verbalmente, durante un tiempo que no exceda de treinta minutos, a dos temas de los cincuenta que se compone el programa aprobado por real orden de 25 de enero de 1920 (Gaceta del 26), redactados en la forma siguiente:

Tema 29. Instrucción o reglamento por el que se rige la recaudación de las contribuciones e impuestos del concepto de la recaudación del servicio recaudatorio.—Comprende la recaudación y división de la recaudación voluntaria.—Personas o cosas obligadas al pago, en contingencias, de segundas, de responsables subsidiarios, de cuotas por los contribuyentes de valores a la apertura de cuentas de cuenta voluntaria, de cuotas que deben de efectuar la apertura de provincias de provincia.

Tema 30. Recaudación ejecutiva de los impuestos.—Su denunciamiento.—Apremio.—Autoridades competentes para declararlas.—Contingencias que puede dirigirse.—Expedientes colectivos e individuales de apremio.—Distribución del apremio.—Autoridades competentes para autorizar la entrada a domicilio.—Embargo de bienes.—Su prelación.—Bienes exceptuados de embargo.—Depósito de bienes muebles o semovientes.—Liquidación definitiva del expediente y terminación del procedimiento.

Tema 31. Embargo de bienes inmuebles.—Cuándo procede.—Mandamientos de anotación preventiva a los registradores de la Propiedad.—Requerimiento a los Presidentes de las Comisiones de evaluación o a los Alcaldes y secretarios de Ayuntamiento según los casos.—Capitalización de las fincas, fijación y tipos de arrendamiento.—Requerimiento a los propietarios para la presentación de los bienes inmuebles de la propiedad de los bienes inmuebles de la subasta y de los deudores de los deudores.—Liquidación y consignación.—Otorgamiento de la adjudicación.—Forma de seguir el procedimiento.

Tema 32. Procedimiento de apremio para la recaudación motivada por certificaciones de descubiertos.—Autoridades competentes para decretar el apremio. Grados de que consta el apremio. Forma de seguir el procedimiento.—Comisiones comunes de procedimientos.—Duplicación de procedimientos.—Notificaciones.—Forma de seguir el procedimiento.—Reintegro de los expedientes.—Honorarios de los

registradores de la Propiedad.—Resistencia colectiva al pago de los tributos.

Tema 34. De la declaración de partidas fallidas.—Su definición.—Consecuencias de las partidas fallidas por rústica y urbana.—Reglas a que ha de acomodarse el procedimiento para la declaración de fallidas en cada caso.—De las partidas fallidas por contribución industrial y de comercio.—Su división y forma de substanciarla.

Tema 35. Responsabilidades y sanciones de los recaudadores.—Preceptos generales.—De las faltas administrativas cometidas por los recaudadores y sus sanciones.—Castigos o correcciones disciplinarias que se deberán imponer a los recaudadores por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.—Responsabilidad contraída por los mismos en el perjuicio de valores.

Será requisito previo a la toma de posesión del cargo antes mencionado la constitución en la caja municipal de la fianza de 1.500 pesetas en la forma que determina el artículo 30 en su regla tercera, letra c), del reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40).

**Provincia de Palencia.—Diputación provincial de Palencia.**

(Destinos a proveer.)

Una vacante de auxiliar segundo de dicha Diputación, dotada con 2.750 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones el mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la misma Diputación, dando principio el día que se señale después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán tres: el primero consistirá en lo siguiente:

- a) Copia a máquina durante quince minutos de un texto, que será igual para todos los concursantes.
- b) Copia de un estado en las mismas condiciones.

Para esta primera parte del ejercicio, que practicarán simultáneamente todos los opositores, o por tandas si el número de éstos fuese excesivo; se admitirá únicamente la máquina «Underwood», que es la marca existente en las distintas dependencias de la Corporación.

Segunda parte.—Escritura a ma-

no, al dictado, de un párrafo del «Quijote»; análisis escrito del mismo y resolución de varios problemas aritméticos sobre sistema métrico decimal, regla de tres, interés, repartimientos proporcionales y descuentos.

Para el desarrollo de esta segunda parte del primer ejercicio, que llevarán a cabo los aspirantes con la debida separación y aislamiento, se concederá un plazo máximo de tres horas.

El segundo ejercicio será oral, y consistirá en contestar en ideas generales a un tema sacado a la suerte por cada opositor, de las materias que comprende la primera parte del programa que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia de 8 de mayo de 1929, que se compone de las materias que constituyen el mínimo aprobado por real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26), y en contestar a tres temas, sacados también a la suerte, de los que comprende la segunda parte del programa citado. El tiempo que como maximum podrán invertir los opositores en este ejercicio será de diez minutos para el tema de la primera parte y cincuenta minutos para los de la segunda parte; y el tercero, práctico, se compondrá de la preparación de un expediente en materia provincial.

Para llevar a cabo este ejercicio se concederá a los aspirantes el plazo máximo de tres horas, y los antecedentes, que han de ser motivo de extracto iguales para todos los opositores, les serán facilitados a éstos al comienzo del ejercicio.

**Notas generales.**

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 40 del reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 15 de noviembre de 1930.  
El General Presidente, accidental,  
Juan Vazquez.